



RESOLUCION DIRECTORAL N° 477-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 ABR 2014

VISTO:



El Expediente Administrativo con CUT N° 28316-2013, tramitado ante La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Segundo Gustavo Rabanal Torres, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por Cambio de Titular con fines agrícolas para el predio ubicado en el Bloque de Riego Trujillo-Chusis del distrito de Sechura, provincia de Sechura y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, Conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor de la solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 409-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-APP-ATDRMBP, de fecha 09 de setiembre de 2005, La Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rivas Macalupu María Cristina, para el predio con código catastral 56937, ubicado en el Bloque N° 96 Trujillo Chusis, y con código PMBP-05-B96, ámbito de La Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sechura, con un volumen anual de 16.472,79 m3, para una extensión de bajo riego 0,9634 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 247-2009-ANA-ALAMBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, La Administración Local de Agua y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Trujillo - Chusis, con código PMBP-05-B059, con un volumen máximo anual de agua de hasta 10.71 Hm3 anuales para un área bajo riego de 590.24 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y Otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 1178, de fecha 25 de setiembre de 2012, celebrado ante Notario de la ciudad de Piura, inscrita en la Partida N° 04070075, Zona Registral N° I – Sede Piura - Oficina Registral Piura – SUNARP;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, con Informe Técnico N° 130-2013-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP;

Que, mediante Informe Técnico N° 188-2014-ANA-AAA-JZ—SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 56937;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 477-2014-ANA-AAA JZ-V



Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el recurrente cumple con presentar los requisitos contemplados en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, y establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua; por lo que corresponde amparar la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 409-2005- GOB.REG.PIURA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Rivas Macalupu María Cristina para el predio con código catastral 56937, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Segundo Gustavo Rabanal Torres, proveniente del Embalse Poechos, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L1 Trujillo, L2 Chero, para el predio con código catastral N° 56937, ubicado dentro del Bloque de Trujillo Chusis, con código PMBP-05-B059, ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				ESTE	NORTE		
Rabanal Torres Segundo Gustavo	26698170	-	56937	520 944	9 387 339	0,9634	17 481

El Volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1 175	1 028	1 175	1 061	849	2 579	2 008	2 5663	2 334	1 502	767	441	17 481

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en un plazo no mayor a tres (03) meses, el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 477-2014-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua, en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a Segundo Gustavo Rabanal Torres, a la Comisión de Regantes Mañuela Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR